El conflicto que se ha desatado por la custodia y cuidado personal de la niña obedece principalmente a la falta de reglamentación de deberes y derechos parentales frente a la niña.

1. Por una parte la "custodia y cuidado personal" esta responsabilidad no es el tener a la niña solamente, es el deber de custodiar las 24 horas la crianza y cuidado de la niña. Esta custodia es de hecho cuando no se ha definido ningún acuerdo escrito o no existe un pronunciamiento judicial o administrativo sobre el asunto.

 Así los niños nacen y mientras sus padres conviven juntos, la custodia es de ambos. Si los padres se separan, necesariamente la niña o niño tendrá que vivir bajo el cuidado de alguno de los padres, porque no puede vivir con ambos a la vez.

La custodia es por ley una responsabilidad solidaria de ambos padres, en algunos casos, la asumirá quien pueda ejercer mejores cuidados sobre los niños. En nuestra tradición Colombiana y por el rol materno en ocasiones la custodia de hecho es de la madre, en otros casos por la disposición y el rol paterno, será el padre quien ostente la custodia. Y otra alternativa que en ocasiones resulta ser la mejor opción es la custodia compartida, que es la responsabilidad compartida del cuidado y la crianza de un menor hijo o hija por ambos padres, sea compartiendo tiempo y dedicación en iguales o similares condiciones tanto sociales, como económicas y de tiempo. Si se logra un equilibrio perfecto en ambos espacios y roles paterno y materno, el niño aun conviviendo en espacios y temporadas diferentes no se verá tan afectado por no convivir con los dos padres bajo el mismo techo. Pero no siempre es el mejor patrón de crecimiento y desarrollo. Para llegar a un acuerdo de custodia compartida se hará necesario un estudio de las condiciones sociales, económicas, de disponibilidad y demás aspectos que garanticen un buen espacio de crecimiento para el niño o niña. Solo así la **Custodia Compartida** no se convertirá en un conflicto que afecte enormemente al niño.

En su caso la custodia de hecho la tiene la madre, pero usted puede lograr un buen acuerdo para evitar que se convierta en un abuso por parte de la madre para manejo de conflicto. Muy seguramente ICBF le otorga la custodia a la madre porque ella ya la tiene, a usted le queda iniciar las acciones para reglamentar la situación de deberes y derechos paterno filiales para evitar que la niña continúe en riesgo, o de lo contrario demostrar con pruebas contundentes el riesgo en que se encuentra la niña para que por derecho la custodia le sea entregada a usted como padre.